



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 135

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas		Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

LUNES 8 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.777

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral en escrito 22 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno la ejecución de los trabajos topográficos del Mapa Nacional y teniendo que hacer trabajos de campo en la provincia de su mando el personal de este Instituto, ruego a V. E. que por las autoridades que están a sus órdenes se les preste a dicho personal los auxilios que sean precisos en el cometido que tiene encomendado, y que por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos sean atendidos y aprovisionados con el mayor cuidado». Para su mayor conocimiento tengo el honor de adjuntar un cuadro de distribución del personal. Este personal irá provisto de documentos acreditativos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento. Córdoba 3 de Junio de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.769

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión del día 29 del pasado mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación, de explanación y firme de la carretera provincial DE AGUILAR A SU ESTACION, cuyo presupuesto se contrata asciende a la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON CINCO CENTIMOS (26.987'05 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Julio, bajo

mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Gestor nombrado al efecto por la Corporación.

El Presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran, a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día en que debe terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria, hasta el día diez y seis del próximo mes de Julio; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; debiendo acompañarse a los pliegos y fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.349'35 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad DE DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON SETENTA CENTIMOS (pesetas 2.698'70) importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) del dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al Capítulo de Resultas incorporadas al vigente Presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará, por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo

de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilice, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas; así como a todos los gastos que origine la subasta.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N.
vecino de
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de la reparación de explanación y firme de la carretera provincial DE AGUILAR A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)

. pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito DE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonaran por ellas).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.772

DEPURACION

El Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional en Orden 23 del pasado mes de Mayo del año actual, ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Ceferina Arrebola Carmona, de Valenzuela.

Doña Josefa Arroyo Sánchez, de Pozoblanco.

Doña Teresa Blázquez Novo, de Villaralto.

Don Juan Borrego Rincón, de Fuente-Tójar.

Don Emilio Cabezas Herruzo, de Espejo.

Doña María de los Remedios Cabrera Dorado, de Villanueva del Rey.

Doña Ana Castro Romero, de Azuel (Cardeña).

Doña Genoveba Dacosta Juan, de Cañete de las Torres.

Don Antonio David Trenas, de Espejo.

Doña María Demetria Díaz Jurado, de Villaralto.

Doña Francisca de Diego Cabalce, de Villaviciosa.

Doña Dolores Doblás Larios, de Villanueva del Rey.

Doña Irinea Dueñas Valenzuela, de Villaviciosa.

Doña Elisa Durán Linares, de Los Blázquez.

Don Angel Fernández Luna, de Villaviciosa.

Doña María de los Angeles García Calventes, de Tercio-Lorea.

Doña Concepción García Muñoz, de Montemayor.

Doña María Jesús Goicoechea Gonzalo, de Cardeña.

Don Faustino Leveria Alguacil, de Aguilar de la Frontera.

Doña María de la Concepción López A, de Norceda (Los Nogales).

Don Juan Antonio López Alcaraz, de Puerto Lumbreras.

Doña Pilar Luque Quirce, de Las Pinedas.

Don Alfonso Madueño Madueño, de Iznájar.

Doña Isabel Millán Cruz, de Montoro.

Doña María Dolores Oliva Martín, de Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Rafael Peñuela Sánchez, de Hinojosa del Duque.

Don Mateo Quirós Cantero, de Cabra.

Doña Emilia Raya Martínez, de Ermita Nueva.

Doña Camila Revaliente González, de Pedroche.

Doña Victoria Ruiz Medina, de Montoro.

Doña Carmen Serrano Palomino, de Adamuz.

Doña Elvira Serrano Sánchez, de Posadas.

Doña Luisa de la Torre Benavides, de Posadas.

Doña Cecilia Torres Bonilla, de Belmez.

Don Francisco Zafra Romero, de Posadas.

Doña Matilde Zurita Solaz, de Valenzuela.

Don Antonio Pérez Sánchez, de Adamuz.

2.º Inhabilitar para el ejercicio de la enseñanza a los señores siguientes:

Don Antonio García Cuevas, de Monturque.

Don José Gómez Ramírez, de Aguilera de la Frontera.

Don Francisco de P. Chacón Valdecañas, de Rute.

Don Aladio Manchado Serrano, de Mencía.

Doña Mercedes Navarro Pico, de Puente Genil.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 2 de Junio de 1942.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

LOS MORILES

Núm. 1.720

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Auxiliar Mecanógrafo de las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Moriles dotada en Presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año, y acuerdo adoptado por la Comisión municipal Gestora en 24 del corriente mes de Mayo se convoca su provisión mediante oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en la oposición se requerirá además de la cualidad de español:

a) Tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Segunda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley y artículo 9.º de la Orden de que anteriormente se ha hecho mención, podrán tomar parte en las oposiciones:

a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña, o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Excombatientes que reúnan el mismo requisito que los anteriores.

d) Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Las demás personas en turno de oposición libre que sin estar comprendidos en los apartados anteriores reúnan los requisitos exigidos en la base primera de la convocatoria.

Tercera. Para resolver dentro del orden asignado en la base segunda de esta convocatoria los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los opositores que concurren con el carácter de Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, Ex combatientes, Ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

e) Entre los ex-cautivos el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos o familiares de los muertos por la causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Cuarta. Con carácter subsiguiente o sea salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala para la decisión de empates, el Tribunal, con independencia de las circunstancias y méritos de orden Militar que aporten los interesados, establece el siguiente orden de méritos profesionales:

a) Títulos académicos.

b) Servicios prestados en Ayuntamientos, según la categoría del Municipio.

c) Poseer conocimientos de taquigrafía.

Quinta. Los aspirantes femeninos, además de las cualidades y requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria acreditarán, sea cual fuere el turno por que se presenten, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones sobre el Servicio Social de la Mujer.

Sexta. Los ejercicios serán dos: Uno teórico y otro práctico escrito. Para el ejercicio teórico regirá el programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, cuyos 24 temas se copian a continuación:

Tema I.—Organización del actual Estado Español, Jefe del Estado. Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Estudio general de sus Estatutos. Actuación de los mismos en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación. Organización y servicios que comprende, Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial de la religión en la enseñanza. Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado. Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y ex-combatientes. Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y deberes. Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la provincia. Diputaciones provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones. Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales. Clasificación. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial. Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión. Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales. Su formación y aprobación. Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales. Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales. Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1935 Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII.—Municipios. Términos municipales. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico. Referendum. Decreto de 25 de Marzo de 1938. Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales. Municipalización de servicios. Bienes municipales. Su clasificación. Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios municipales, Funcionarios municipales administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción. Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos. Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales. Principales gastos que deben incluirse. Presupuestos extraordinarios. Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del Patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones sobre el arbitrio del producto neto de las Compañías Anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Base de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimientos objeto de gravamen. A quien compete la formación de repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales. Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Séptima. El ejercicio teórico se verificará contestando el opositor durante el plazo máximo de una hora cuatro temas sacados a la suerte de entre los 24 de que consta el mencionado programa oficial.

Octava. El ejercicio práctico consistirá en escritura a máquina al dictado exigiéndose una mínima de 200 pulsaciones por minuto; escritura al dictado, análisis gramatical, y resolución de uno o varios problemas sobre las cuatro reglas aritméticas; el sistema métrico decimal y la regla de tres simple, para este ejercicio se concederá al opositor el plazo máximo de dos horas.

Novena. Los ejercicios de opositores se calificarán de la siguiente forma. Cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de cero a diez por cada tema del primer ejercicio y se obtendrá la media aritmética. La puntuación definitiva de este primer ejercicio será la media aritmética de la obtenida por todos los miembros del Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable que el opositor haya obtenido la puntuación mínima de cinco que es la que se fija para considerarlo aprobado.

El segundo ejercicio se calificará de igual forma que el primero y será do como aquel eliminatorio, es indispensable que el opositor obtenga la puntuación mínima de cinco.

La plaza se adjudicará al opositor que obtenga la calificación definitiva de aprobado o al que obtenga mayor puntuación dentro de cada una de las clasificaciones enunciadas y establecidas con carácter restringido y preferente de una a otra en los apartados a), b), c), d) y f), de la base segunda de esta convocatoria, teniendo se además en cuenta en cada caso lo dispuesto en las bases 3.ª y 4.ª.

El Tribunal hará la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza, reservándose la facultad de declarar desierta la oposición.

Los opositores deberán abonar al

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Junio.

Se aprobaron tres cuentas, y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Junio por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas cursado en la Estación Telegráfica y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron seis cuentas de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Salud Bujalance López para ingresar en el Hospital Provincial.

Se aprobó otro socorro de 10'50 pesetas, dado a Antonio García León para ingresar su esposa en el Hospital.

Dada cuenta de instancia de Manuel Díaz Martín solicitando su inclusión en la lista de Beneficencia, se acordó dejarla en suspenso hasta tanto sean vacunados los interesados.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

En virtud de haber resultado desierta la segunda subasta para el nombramiento de Recaudador para el cobro del repartimiento general de utilidades del año actual, se acordó por unanimidad que la cobranza de repetido reparto y demás créditos lo efectúe el personal de Secretaría, percibiendo el mismo el premio de cobranza, haciéndose así para gratificar los trabajos extraordinarios que les imponen estos servicios; incoándose el expediente sumario que determina el artículo 126 de la vigente Ley municipal.

Se aprobaron nueve cuentas y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 4, 5 y 6 del actual por el Oficial Mayor de Secretaría don Enrique Fernández, para resolver asuntos municipales.

Se denegó instancia suscrita por don Fernando Herrera, Presidente del Club Deportivo de esta villa, solicitando 200 pesetas para ayudar a los gastos de celebración de un partido de Fútbol, en razón a estar prohibida la celebración de Festejos.

Vista instancia del Contratista de las obras de pavimentación de un nuevo tramo de la calle del Castillo don Agustín Martín Juárez, solicitando un plazo de 45 días para dar comienzo a la ejecución de dichas obras por carecer de cemento, se acordó se le conceda dicho plazo que empezará a contarse a partir del día de la fecha.

El señor Alcalde dió cuenta del viaje dado a Madrid para la resolución de diferentes asuntos municipales entre ellos el de la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia civil destacada en esta villa, dando cuenta de las gestiones llevadas a efecto en los diferentes Centros Ministeriales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobado el expediente sumario para la cobranza del repartimiento general de utilidades del corriente año por el personal de Secretaría, acordándose que los dos primeros trimestres se cobren en período voluntario todos los días hábiles del 21 del actual al 20 de Agosto venidero.

Se autorizó al señor Alcalde para que eleve instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación interesando se conceda la suma de 6 000 pesetas por arrendamiento en cada año, de la Casa-Cuartel para la Guardia civil de esta villa.

Se aprobó cuenta presentada por el Servicio Administrativo Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Sección Representación de Ayuntamientos respectiva al segundo trimestre del corriente año, arrojando a favor de dicho servicio un saldo de 150 pesetas.

Se aprobaron nueve cuentas, cuatro facturas, ocho recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se acordó remunerar con 400 pesetas a la Organización Musical Banda de Música particular por haber actuado amenizando los actos y fiestas celebradas durante los días 11, 12 y 13 del actual en honor de San Abundio Patrono de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la reparación del caño de desagües de la Fuente última de la calle del Castillo.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la limpieza de cunetas de las calles y caminos vecinales.

Sesión ordinaria del día 24 celebrada en 2.ª convocatoria el día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó cuenta correspondiente al segundo trimestre del corriente año que presenta el Depositario don Manuel Cabanillas Paz.

La Comisión quedó enterada que las becarias de este Ayuntamiento Adelaida Morilla Navarro y Crescentia Gloria Díaz Sánchez obtuvieron la suficiencia necesaria en el curso anterior, consolidando el derecho a seguir dicha beca la Morilla Navarro y la Díaz Sánchez cesar hasta que otra cosa pudiera acordarse por haber cursado todos los años de Bachillerato.

Se acordó conceder un donativo de 125 pesetas para ayudar a los gastos y función religiosa y Velada que han de celebrarse el día 2 del próximo mes de Agosto con motivo del día de la Patrona de esta villa Nuestra Señora de los Angeles.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Se aprobó cuenta presentada por el Alguacil portero don Antonio Siles García importante 15 pesetas por ca-

mas facilitadas a individuos de la Guardia Civil que han pernoctado en esta localidad.

Se acordó aceptar la dimisión presentada por el Gestor don José Cruz Hierro, en razón a trasladar su residencia a Málaga, acordándose se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia con derecho al servicio Médico-Farmacéutico gratuito a la vecina Angeles Sánchez Ortega.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y periódicos.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el mes de Agosto, importante 40.000 pesetas.

Se aprobó liquidación presentada por la Compañía Anónima Mengemor, por el recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad del segundo trimestre del corriente año, arrojando un líquido a ingresar de 129'91 pesetas.

Se aprobaron cinco cuentas, dos facturas y un recibo de obras y servicios debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas, dado por el señor Alcalde a Manuel Ballesteros Arjona, para ir al Hospital provincial.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia con derecho al Servicio Médico-Farmacéutico gratuito a la vecina Isabel Portichuelo Fernández.

Se dió cuenta de oficio de la Comisión Inspectora provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, designando al Caballero Mutilado Faustino Céspedes Carrasco, para la plaza de Guardia municipal de este Ayuntamiento que se encuentra vacante.

Se designó al Gestor don Manuel Ortega Mengual, Regidor Síndico, en virtud a haber trasladado su residencia a Málaga, el que desempeñaba este cargo don José Cruz Hierro.

Se acordó crear con el carácter eventual y limitado por consiguiente el desempeño del cargo al tiempo preciso, dada la actuales circunstancias una plaza de Guardia municipal nocturno con el haber igual a los demás Guardias, a fin de que unidos a unos de estos practique en pareja mentado servicio, el que empezará a devengar el día en que sea posesionado, autorizándose al señor Alcalde para que designe persona competente para dicho cargo y que dicho sueldo se habilite mediante el correspondiente expediente.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

El señor Alcalde dió cuenta de la visita que hizo al Ministerio de Agricultura a la Jefatura de la Sección de Pósitos, consiguiendo la autorización necesaria para sacar en segunda subasta la casa número 102 de la calle

cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de exámen.

De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 30 de Octubre de 1939 de la relación con el artículo 46 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Matillados de Guerra por la Patria y Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Diciembre de 1939, los Caballeros Mutilados que reuniendo los requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria deseen tomar parte en la oposición tendrán derecho a ser preparados mediante un cursillo de especialización, en la Academia o por los Profesores que designe el Tribunal durante el término de tres meses a partir del día siguiente al en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, siendo al final del cursillo sometidos a los ejercicios de la oposición con el resto de los opositores.

Durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria podrán los aspirantes de unos a otros turnos formular y presentar las solicitudes en el Registro general de entrada de la Secretaría municipal, en papel de 1'50 pesetas dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar los extremos necesarios para tomar parte en la oposición, derecho de acogerse al turno que corresponda de los establecidos en la base segunda de esta convocatoria, acompañándose certificados del acta de nacimiento debidamente legalizado; de antecedentes penales, de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante, de adhesión al Movimiento; de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y del grado de mutilación para los acogidos al apartado a) de la base segunda de la convocatoria acreditando además no estar impedido para el ejercicio del cargo y cuantas certificaciones sean necesarias para acreditar los extremos y requisitos exigidos en la convocatoria así como aquellas otras que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan acompañándose por separado el resguardo de haber depositado en la Cámara municipal los derechos de examen correspondiente.

Décima. Dentro de los diez días siguientes a haber transcurrido el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», habrán de dar comienzo los ejercicios de la oposición, haciéndose por el Tribunal a la terminación de los mismos la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza que será sometida a la Comisión Gestora en la próxima sesión que se celebre.

Moriles 28 de Mayo de 1942.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 581

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1941 que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del 3 celebrada en 2.ª convocatoria el día 5

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Castillo propiedad del Pósito, esperándose el documento necesario para ello. También quedó en que si se presenta petición para préstamos hipotecarios en cuantía superior a la que permite el vigente Reglamento se interese la autorización correspondiente, con la seguridad que habría de ser concedida en evitación de que permanezca inmovilizado gran parte del capital del Pósito como viene ocurriendo.

Fueron designados a los peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo designado día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar el número de Gestores de que se compone la Corporación y los que no han excusado su asistencia.

Hornachuelos a 18 de Febrero de 1942.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don Rafael Fernández Alonso, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Hornachuelos a 19 de Febrero de 1942.—Rafael Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cañero.

CABRA

Núm. 1.773

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1943, los naturales de este pueblo y nacidos en 1922, que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a noticia de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 31 del actual y 14 y 21 de Junio próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados.

Concurrirán, si lo desean a los dos actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 112, 121 y 122 del Reglamento de Quintas, pero al de la clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 146, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el 183.

Cabra 29 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.—Por mandato de S. S.ª, Rafael Moreno la Hoz.

Mozos que se citan

Blas Acosta Bracho, hijo de Blas y Carmen.

Tomás Alcaraz Jiménez, de Isaac y Sierra.

Manuel Almero Aguilera, de Domingo y Cecilia.

Agustín Alvarez Ruz, de Alberto y Mariana.

Antonio Avila Aranda, de Francisco y Asunción.

Ramón Blancas Gómez, de Benito y Purificación.

Antonio Cabañas Ramírez, de Pedro y Carmen.

José Cano Granados, de José y Sierra.

Antonio Cano Sánchez, de Francisco y Ana.

Antonio Cantero Arcos, de José y Carmen.

Emilio Chacón García, de Pablo y Francisca.

José Espejo Peña, de José y Rosario.

José Espinar Romo, de Antonio y Visitación.

Francisco Flores Montes, de Vicente y María.

Manuel Flores Serrano, de Rafael y Soledad.

Cristóbal García Jiménez, de José y Juliana.

Juan García Jurado, de Fernando y Angeles.

José González Cantero, de Rafael y Filomena.

Salvador González Mayorgas de Salvador y Carmen.

Francisco Guardesoño Santiago, de Francisco.

Ramón Jiménez Bobis, de Ramón e Isabel.

José Jiménez Moreno, de Antonio y Antonia.

Francisco Luna Martínez, de Antonio y Eduarda.

Francisco Luque Granados, de Francisco e Isabel.

Rafael Maiz Halcón, de Eusebio e Isabel.

Francisco Maiz Villatoro, de Miguel y Josefa.

Agustín Mesa Carrasquilla, de Agustín y Araceli.

José Mesa Manchado, de Francisco y Francisca.

José Molina León, de Juana.

Manuel Moñiz Chacón, de Manuel y Sierra.

Domingo Moreno Baena, de Felipe y Elvira.

Luis Moreno Hurtado, de Juan y Antonia.

Juan José Navas Espinar, de José y Antonia.

Antonio Navas Torres, de Manuel y Antonia.

Francisco Olmedo Blancas, de José y Carmen.

José Ortiz Rivera, de José y Angeles.

Juan Antonio Padillas Jiménez, de Aljandro y Carmen.

Rafael Pérez León, de José y Trinidad.

Luis Roldán Velasco, de José y Sierra.

Antonio Romero Roldán, de Antonio y Cruz.

Agustín Romero Pineda, de Alvaro y Matilde.

Andrés Ruiz Guijarro, de Francisco y Aurora.

Manuel Salamanca Roldán, de Francisco y Mercedes.

Francisco Santiago Ubeda, de Santiago y Trinidad.

José Serrano Flores, de Vicente y Antonia.

Antonio Serrano Muñoz, de José y Agustina.

José Serrano Tienda, de Rafael y Rafaela.

Carlos Silva Amo, de Joaquín y Soledad.

Antonio Torres Moñiz, de Juan y Encarnación.

Francisco Trujillo Cervera, de Pedro y Ana.

José Urbano Casas, de Gregorio y Antonia.

Antonio Valverde Lama, de Manuel y Carmen.

Carlos Zamorano López, de Domingo y Carmen.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.764

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio Rivas Ruiz para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa número trece de la calle General Gómez del Rosal antes Olivar, de esta población, la cual adquirió por compra a don José Gálvez Pérez el seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose acordado citar por el presente a don José Rodríguez Murillo y a la Capellanía fundada en esta ciudad por doña María de Luque y Lara y a los sucesores y causahabientes de ambos, convocándose además a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que todos comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que sino lo verifican, les parará el perjuicio que proceda.

Se advierte que esta es la tercera inserción.

Dado en La Rambla a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José del Rosal.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 1.742

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 18 horas del día 27 de Diciembre de 1939 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Casilla del Viento, del término municipal de Bujalance, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.743

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 21 horas del día 25 de Julio de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Argamasilla, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.744

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 21

horas del día 25 de Abril de 1941, cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Argamasilla, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.745

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 20 horas del día 9 de Marzo de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada El Vicario, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.746

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 18 horas del día 6 de Enero de 1942, cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Barcalentejo, del término municipal de El Carpio, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.747

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 20 horas del día 2 de Junio de 1940, cometieron un robo a mano armada en la taberna denominada Puerta de la Villa del pueblo de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

POZOBLANCO

Núm. 1.761

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los procesados Agustín Horrillo Andrade y Gonzalo Corrales Cambrón, naturales y vecinos de Valsequillo, hijo de Venancio y de María, de Gregorio y María, de 53 y 52 años de edad, de estado casados, de oficio del campo, ingresados en prisión a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, para cumplir la pena impuesta en la causa número 126 de 1938, sobre hurto, comunicándoles telegráficamente a este Juzgado.

Pozoblanco 30 de Mayo de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA